

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

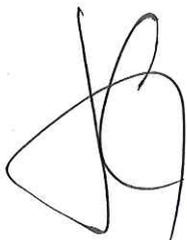
Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**, en adelante "**EL INA**", representado en este acto por su Presidente, Doctor Juan Carlos BERTONI, con domicilio en Autopista Ezeiza-Cañuelas Tramo Jorge Newbery- Kilómetro 1,620 de la Ciudad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y la **COMISIÓN MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ**, en adelante "**COMIP**", con domicilio en Av. Madero 942, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Delegado Argentino, Ingeniero Alejandro V. SRUOGA por la otra parte; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se registrá por las siguientes Cláusulas:

LEGITIMACIÓN. Los firmantes cuentan con legitimación suficiente para el presente acto de acuerdo a los términos de los Decreto Nros. 881/2020 y 694/2019, de sus respectivas designaciones, los cuales se encuentran plenamente vigentes.

PRIMERA - Objeto: Las Partes convienen en favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA - Actas complementarias: Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas mediante Actas Complementarias, las cuales detallarán los planes o programas de trabajo a ser desarrollados en el cumplimiento del objeto convenido, fijando en cada caso su duración, la unidad ejecutora, la composición del equipo de trabajo, las modalidades y fuentes de financiamiento y, eventualmente, la participación de otros organismos o instituciones públicas o privadas.-----

TERCERA – Propiedad intelectual. Publicaciones: Las Partes acordarán lo referente a la propiedad de los trabajos realizados, del material recopilado y las normas relativas a la publicación de los resultados e informaciones obtenidas en el marco de ejecución del presente Convenio. Para la publicación total o parcial



de los trabajos realizados se deberá contar con la autorización expresa de ambas Partes, debiendo obligatoriamente mencionarse la participación conjunta de las instituciones participantes.-----

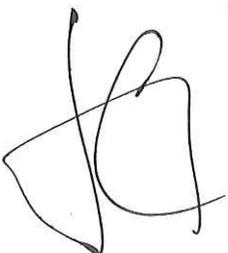
CUARTA – Rescisión: Cualquiera de las Parte podrá, en cualquier momento y en forma unilateral, denunciar el presente Convenio mediante comunicación fehaciente con justificación de las causas motivantes, con una anticipación de TREINTA (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza, ni enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por las Partes.-----

QUINTA - Duración: La duración del presente Convenio será de DOS (2) años a contar desde la fecha de su firma, renovable en forma automática por períodos iguales si las Partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. Vencido el plazo convenido, y para la eventualidad de que el mismo no fuera prorrogado, las Partes acuerdan que tal decisión no afectará la continuidad de los programas que estén en curso de ejecución.-----

SEXTA – Relación jurídica: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.-----

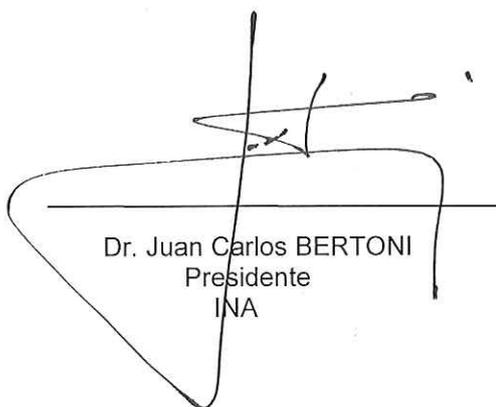
SÉPTIMA – Derecho de propiedad: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente Convenio Marco, pertenecerán exclusivamente a las Partes.-----

OCTAVA – Domicilios especiales: Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en las direcciones que figuran en el encabezado del mismo, donde valdrán las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen a partir de la firma del presente Convenio.-----

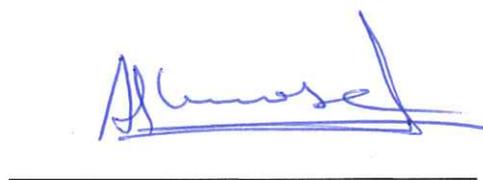


NOVENA – Jurisdicción: Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiera corresponder para la resolución de eventuales controversias judiciales que pudieran suscitarse.-----

Bajo las Cláusulas precedentes queda formalizado el presente Convenio, que en prueba de conformidad suscriben las Partes en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 27 días del mes de ABRIL del año 2021.



Dr. Juan Carlos BERTONI
Presidente
INA



Ing. Alejandro V. SRUOGA
Delegado Argentino
COMIP